

EMPRESA DE VIGILANCIA KUANVIG LTDA  
SEGURIDAD CON RESPONSABILIDAD

NIT 830.139.342-3



Bogotá D.C. 14 de Febrero de 2017.

Señores:  
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA

La Ciudad.

**Ref: Observaciones al Proceso No CONVOCATORIA 01-2017 SERVICIO DE VIGILANCIA.**

Respetuosamente me permito presentar Observaciones dentro del plazo establecido por la Entidad, en el proceso de la referencia.

**1.1 PERSONAS JURÍDICAS // LITERAL M**

A este ítem me permito solicitar, se modifique la parte pertinente en la cual solicitan Concesión vigente mediante Licencia del Ministerio de Comunicaciones para desarrollar la actividad de telecomunicaciones, el permiso para uso del espectro radioeléctrico, en el sentido que se incluya la participación de las Empresas, que utilizamos la tecnología de punta, (Trunking); Avantel, Celular, etc, que son sistemas también autorizados por el Ministerio de la Tecnología y las Comunicaciones, y que no está sujeto a las fallas del sistema radioeléctrico, como vandalismo en las torres, borrascas (tempestades, corrientes fuertes de aire, interrupción de frecuencias, fenómenos naturales etc), inclusive falla humana por parte de los operadores, etc, etc, cosa que no tiene el sistema Trunking, ya que su cubrimiento es satelital, Nacional e instantáneo.

**1.1 PERSONAS JURÍDICAS // LITERAL P**

Me permito observar este ítem con la finalidad de que la Entidad proceda a retirar del pliego de condiciones la parte pertinente a la solicitud del requisito habilitante de la autorización para operar como agencia o sucursal en el Municipio de Chía, expedida por la Supervigilancia

Amablemente hago esta solicitud partiendo de la base de que las licencias otorgadas con posterioridad a la expedición del Decreto Ley 356 de 1994, en su Artículo 11, contempla que son de carácter Nacional. Las Empresas con la Licencia de Funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Vigilancia, no tienen limitación alguna ni determinación de cobertura sobre alguna región en especial y su domicilio principal es donde se haya constituido con cobertura en todo el territorio nacional. Como referencia citamos el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, donde se presta el servicio en diferentes lugares del País, sin este requisito, lo mismo La Rama Judicial

EMPRESA DE VIGILANCIA KUANVIG LTDA

SEGURIDAD CON RESPONSABILIDAD

NIT 830.139.342-3



NIT 830139342-3

Bogotá – Cundinamarca, para no hablar más de un sin número de Entidades, que nunca piden este requisito, el Artículo 13 de la norma citada contempla que las Empresas de Vigilancia que requieran establecer una sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán tener la autorización de la Superintendencia, este "que requiera" ni siquiera se presta a interpretación puesto que hace referencia es a que las Empresas, de acuerdo a su alto volumen de desarrollo, para una mejor administración de sus negocios puede optar por una sucursal o agencia. En conclusión las Empresas de Vigilancia en su Resolución de Licencia de Funcionamiento no tienen limitaciones de cobertura, lo que quiere decir que están habilitadas para operar en todo el territorio Nacional.

Esta solicitud no tiene otro objetivo si no el de una gran participación de Empresas Oferentes dentro del proceso licitatorio.

### 1.1 PERSONAS JURÍDICAS // LITERAL R

Este ítem me permito observarlo con la finalidad de que sea Modificado en el sentido de que el Paz y Salvo sobre las relaciones laborales expedido por el Ministerio de Trabajo de la Jurisdicción de Chía, en donde consta que no se tiene sanción alguna sea solicitado a la Empresa adjudicataria del Contrato, esto partiendo de la base de que este es un factor limitante para aquellas empresas que no prestamos el servicio en el Municipio de Chía, pero que si lo hacemos en otros lugares. Sugerimos a la Entidad si es el caso solicite un compromiso bajo la gravedad de juramento por parte de los proponentes, donde se manifieste que en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del Contrato se procederá a presentar dicho paz y salvo expedido por el Ministerio de Trabajo de la Jurisdicción de Chía, y adicionalmente que los oferentes presenten dentro de su propuesta el paz y salvo correspondiente a su domicilio principal.

### 1.1 PERSONAS JURÍDICAS // LITERAL T

Solicitamos amablemente a la Entidad se sirva retirar del pliego de condiciones la solicitud del Certificado ISO 9001, por cuanto la normatividad vigente de contratación estatal la Ley 1150 de 2007, en su artículo 5, parágrafo 2, prohibió la exigencia de certificaciones de sistemas de gestión de calidad así:

"Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos."

Es de anotar que la citada norma lo que busca en los procesos de contratación que adelanten las diferentes Entidades Estatales, es una mayor pluralidad de oferentes, al prohibir este tipo de requisitos, que obedecen a iniciativas voluntarias de particulares más no al cumplimiento de exigencias legales, por cuanto los servicios de vigilancia y seguridad privada no nos encontramos sometidos al cumplimiento de reglamentos técnicos obligatorios según lo dispuesto en concepto No. 06-049626-00001-0000 de la Superintendencia de Industria y Comercio, y por ende las normas ISO 9001 no son obligatorias en la República de Colombia.

### CAPITULO V 1 ESTUDIO JURÍDICO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA

Respetuosamente me permito solicitar se sirvan incluir dentro del pliego de condiciones el requisito de capacidad organizacional, es decir la Rentabilidad sobre el Patrimonio y Rentabilidad sobre el